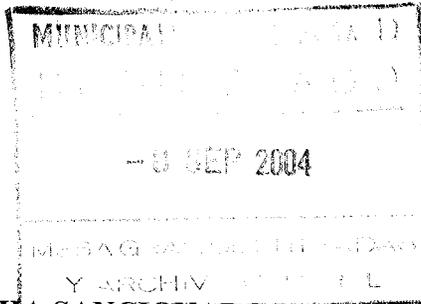




H. CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 7.733)**

**Honorable Concejo:**

**Visto:** La Ordenanza Nº 7.674, sancionada por este Honorable Cuerpo el 3 de mayo de 2004, mediante la que se modifica el artículo 4º de la Ordenanza Nº 3.745/84, en lo referente a la certificación de discapacidad para todos los casos en que sea necesario invocarla; y

**Considerando:** Que la Ordenanza Nº 7.674 establece como condición necesaria, a fin de acreditar la discapacidad, su grado y naturaleza, en todos los casos en que sea necesario invocarla, la presentación del Certificado Unico de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación o de la Provincia de Santa Fe.

Que de esta forma se dificulta cualquier tramitación que deba realizar una persona discapacitada que tenga aún su Certificado Unico de Discapacidad en trámite.

Que por lo expuesto se hace necesario clarificar la norma a fin de establecer un mecanismo que permita a las personas con algún tipo de discapacidad, mientras dure el trámite de obtención del Certificado Unico de Discapacidad, certificar la misma para todos los supuestos en que haga falta invocarla.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 7674/04, el que quedará redactado de la siguiente forma:

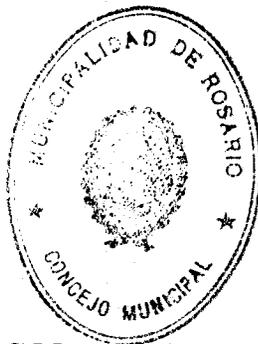
“Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la ordenanza Nº 3745/84 el que quedará redactado de la siguiente forma: La presentación del Certificado Unico de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe con arreglo a la Ley Nº 9325 o por el Ministerio de Salud con arreglo a Ley Nº 22.431 es condición única, necesaria y suficiente para acreditar plenamente la discapacidad, su grado y su naturaleza en todos los supuestos en que sea necesaria invocarla no pudiéndose requerirle al interesado ningún otro tipo de examen complementario a fin de certificarlo, salvo lo dispuesto en el art. 15º de la Ordenanza Nº 3844/77, de Jubilaciones y Pensiones.

“En el caso de que la persona interesada tenga su Certificado Unico de Discapacidad en trámite, la Secretaría de Salud Pública conjuntamente con la Dirección de Inclusión, ambas dependientes de la Municipalidad de Rosario, establecerán los mecanismos tendientes a fin de certificar plenamente la discapacidad, su grado y su naturaleza del interesado en todos los supuestos en que sea necesario invocarla”.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerando, publíquese y agréguese al D.M.  
Sala de sesiones, 02 de Setiembre de 2004.-



Dra. MARIA VERÓNICA SOLMI  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
H. Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTINO O. ROSSI  
Presidente  
H. Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 134.416-P-2004-H.C.M.

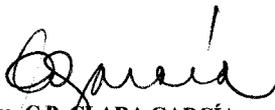


Rosario, "Sede del IIIº Congreso de la Lengua Española

Rosario, "Cuna de la Bandera" 17 de setiembre 2004.-

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
27 SEP 2004
INTERVINO

  
Dra. C.P. CLARA GARCÍA  
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
Municipalidad de Rosario



  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario